



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1027

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, RATIFICAR LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LAS MARCAS HYUNDAI – ISUZU – TOYOTA DEL MSP Y BS – ID. N° 470.381.

Asunción, 20 de mayo de 2025

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LAS MARCAS HYUNDAI – ISUZU – TOYOTA DEL MSP Y BS – ID. N° 470.381., y;

CONSIDERANDO:

Que, la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada en ocasión de la emisión del Dictamen DOC N° 228/2025 de fecha 04 de abril de 2025.

Que, de esta forma y en cumplimiento de los trámites propios del llamado, se observa que el Acto de Apertura de Sobres fue celebrado el día 10 de abril de 2025 a las 09:00 horas, en el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones UOC N° 1 – Nivel Central - DOC observándose la recepción de las ofertas de 2 (Dos) empresas oferentes: (1) TOYOTOSHI S.A. (2) AUTOMOTOR S.A., extendiéndose el acta correspondiente que marcó el punto de partida en la labor del Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por la **Abg. NORMA POOL**, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, **Abg. ARTURO FERNÁNDEZ**, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, y el **Sr. LUIS ARÉVALOS**, representante de la Dirección Administrativa, ratificando en el presente acto administrativo las actuaciones del Comité de Evaluación.

Que, a través del Memorando DPCE – DOC N° 574/2025 del 09 de mayo de 2025, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones eleva informe sobre la culminación del proceso de evaluación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LAS MARCAS HYUNDAI – ISUZU – TOYOTA DEL MSP Y BS – ID. N° 470.381. y, al efecto, remite los antecedentes y el Informe de Evaluación emitido por el correspondiente Comité, para la prosecución de los trámites de rigor para la adjudicación respectiva.

Que, cabe acotar que la acreditación del supuesto de excepción operó en función a la solicitud planteada a través del Memorando DA N° 172/2025 de fecha 17 de marzo de 2025, de la Dirección Administrativa, Memorandum DTT N° 135/2025, de fecha 14 de marzo de 2025 y el Memorandum DTT N° 132/2025, de fecha 14 de marzo de 2025, del Departamento de Transporte y Talleres (Nivel Central), manifiesta la siguiente justificación:

En situaciones de emergencia médica en cuanto a traslado de pacientes en estado crítico, la atención inmediata y oportuna es crucial para prevenir consecuencias letales y garantizar la integridad física y psicológica de los afectados, minimizando así el riesgo de secuelas y daños irreversibles. Los servicios de emergencias médicas, que incluyen las ambulancias y los equipos de respuesta rápida, desempeñan un papel fundamental en la sociedad, salvando numerosas vidas diariamente mediante una respuesta rápida, eficaz y coordinada a las llamadas de emergencia, lo que permite una atención médica de calidad y oportuna como así la seguridad tanto del paciente como del personal paramédico y el chofer que lo transporta.

Fundamentación de las razones técnicas:

- **Consecuencias negativas del déficit de mantenimiento:** El déficit de mantenimiento puede generar consecuencias catastróficas, incluyendo fallas mecánicas críticas que requieren intervenciones correctivas prolongadas, lo que puede comprometer la seguridad y el bienestar de la sociedad en general, y generar riesgos para la salud y la vida de los pacientes y del personal de emergencia. Además, el déficit de mantenimiento puede generar responsabilidades civiles y penales, así como daños a la reputación y la credibilidad de la institución. Asimismo, el déficit de mantenimiento puede ocasionar un aumento significativo de costos operativos, incluyendo costos adicionales por reparaciones y reemplazos de componentes, lo que puede afectar la sostenibilidad financiera y la viabilidad a largo plazo de la institución. Finalmente, el déficit de mantenimiento puede provocar una disminución en la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios de emergencia, lo que puede afectar la atención al paciente y comprometer el derecho a la salud, la seguridad y la calidad de vida.



Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, RATIFICAR LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LAS MARCAS HYUNDAI – ISUZU – TOYOTA DEL MSP Y BS – ID. N° 470.381.

Asunción, 20 de mayo de 2025

- **Beneficios del mantenimiento adecuado:** Un mantenimiento preventivo y predictivo regular permite la detección y reparación oportuna de fallos y anomalías, evitando así la ocurrencia de fallas catastróficas y garantizando la disponibilidad y confiabilidad de las ambulancias. Además, un mantenimiento adecuado asegura que las ambulancias se encuentren en un estado de funcionamiento óptimo, cumpliendo con los estándares de seguridad y calidad establecidos para el transporte de pacientes. La implementación de un programa de mantenimiento preventivo puede generar ahorros significativos en costos de reparaciones y reemplazos de componentes, así como reducir los tiempos de inactividad y mejorar la eficiencia operativa. Un mantenimiento adecuado también garantiza el cumplimiento de las normas y regulaciones vigentes, asegurando así la conformidad con los requisitos legales y regulatorios aplicables

Representación Exclusiva del Servicio

Las ambulancias del Ministerio de Salud Pública corresponden a marcas y modelos específicos cuyos fabricantes han designado a un proveedor exclusivo para la provisión de repuestos, mantenimiento y asistencia técnica en el país. Esta exclusividad garantiza el cumplimiento de los estándares de calidad y operatividad requeridos por los fabricantes.

El requerimiento de la convocante es la de realizar los mantenimientos y las reparaciones a través de los talleres oficiales de la marca, es decir a través de su representación exclusiva, garantizando el uso de repuestos originales y procedimientos certificados, considerando que las ambulancias deben estar operativas y en perfecto estado de funcionamiento para el traslado de los pacientes ante situaciones críticas, salvaguardando de esta manera la integridad física del paciente, paramédico y chofer del servicio.

Asimismo, el llamado tendrá un sistema de adjudicación por Lote, cada Lote corresponderá a una marca con exclusividad en el país.

- **HYUNDAI:** HYUNDAI MOTOR COMPANY, manifiesta por Nota de fecha 23 de setiembre de 2009, cuanto sigue "Nosotros HYUNDAI MOTOR COMPANY (HMC), por la presente certificamos que AUTOMOTOR es el distribuidor autorizado para los vehículos comerciales HMC para el territorio PARAGUAYO y tiene plena responsabilidad de los servicios post-venta y la provisión de repuestos e informamos que AUTOMOTOR puede participar en cualquier licitación como distribuidor de HMC. (Sic) La traducción fue realizada por la Traductora Publica con Matricula N° 848 Diana del Rocío Gómez.
- **ISUZU:** ISUZU MOTORS INTERNACIONAL, manifiesta según Nota de fecha 15 de agosto de 2018 lo siguiente: Certificamos que Automotor S.A., con domicilio legal en Avda., Artigas N° 1921B de la Ciudad de Asunción, es representaste para la República del Paraguay de los vehículos pick up ISUZU y es completamente responsable del servicio pos-venta y básicamente la provisión de repuestos por un periodo de 10 años por lo tanto está autorizada a participar en Licitaciones y/o concursos de precios. (Sic)
- **TOYOTA:** TOYOTA MOTOR CORPORATION (TMC), manifiesta según Nota de fecha 08 de febrero de 2023 lo siguiente: certifica que TOYOTISHI S.A. (TSA) con domicilio social en Av. Mariscal López 2801/2899 en la ciudad de Asunción, Paraguay, es el distribuidor autorizado y exclusivo en Paraguay de productos de la marca Toyota. (Sic)

Justificación de la Contratación por Excepción

De conformidad con la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación, se justifica la contratación por excepción debido a que:

Exclusividad del proveedor: El fabricante ha designado a una única empresa como representante exclusivo en Paraguay para el mantenimiento y provisión de repuestos de las ambulancias del MSPBS.

1. **Uso de repuestos originales y procedimientos certificados:** Solo el proveedor autorizado puede garantizar la disponibilidad y aplicación de componentes genuinos conforme a los estándares técnicos.
2. **Garantía de continuidad del servicio:** La contratación del representante exclusivo permite mantener la operatividad de las ambulancias sin riesgo de fallas por mantenimiento inadecuado.





DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1027

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, RATIFICAR LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LAS MARCAS HYUNDAI – ISUZU – TOYOTA DEL MSP Y BS – ID. N° 470.381.

Asunción, 20 de mayo de 2025

Conclusión:

El mantenimiento regular y preventivo de las ambulancias a través de sus representantes exclusivos es esencial para garantizar la disponibilidad, confiabilidad, eficiencia y seguridad de estos vehículos críticos, lo que a su vez permite mejorar la calidad de la atención médica de emergencia y salvar vidas. (Sic)

Que, al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Artículo 40.- Contratación por excepción.: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, punto c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. (Sic)

Que, El Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone en su Art. 52°. "Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos". (Sic)

Que, la labor del Comité de Evaluación decantó en la emisión del Informe de Evaluación, culminado el 08 de mayo de 2025, en el número 17. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe; donde se recomienda la Adjudicación, cumplir con los requisitos financieros, legales y técnicos requeridos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. El Método de Evaluación utilizado es el establecido en el Decreto 2264/24 que reglamenta la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y la recomendación de adjudicación queda de la siguiente manera:

RESUMEN DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

OFERENTE ADJUDICADO	LOTE ADJUDICADO	MONTO MINIMO ADJUDICADO	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO
AUTOMOTOR S.A.	1 - 2	3.000.000.000	6.000.000.000
TOYOTOSHI S.A.	3	3.000.000.000	6.000.000.000
MONTOS TOTALES (IVA INCLUIDO):		Gs. 6.000.000.000	Gs. 12.000.000.000

MONTO TOTAL MINIMO ADJUDICADO Gs. (IVA I.): Gs. 6.000.000.000 (GUARANIES SEIS MIL MILLONES)

MONTO TOTAL MAXIMO ADJUDICADO Gs. (IVA I.): Gs. 12.000.000.000 (GUARANÍES DOCE MIL MILLONES).

Que, la gestión a cargo del Comité de Evaluación se ajusta a lo previsto en el ARTÍCULO 45- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la Ley N° 7021/2022 "LEY DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa: "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación. Asimismo, no se podrán exigir a los participantes

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Victor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1027

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, RATIFICAR LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LAS MARCAS HYUNDAI – ISUZU – TOYOTA DEL MSP Y BS – ID. N° 470.381.

Asunción, 20 de mayo de 2025

requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley” (sic).

Que, el presente llamado cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025. Mientras que el saldo presupuestario se encuentra supeditado a la aprobación del PGN de los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 283/2025, de fecha 09 de mayo de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, con base en lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es criterio de esta Asesoría elevar a consideración la continuación de los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que sea suscripta la Resolución de Adjudicación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LAS MARCAS HYUNDAI – ISUZU – TOYOTA DEL MSP Y BS – ID. N° 470.381., conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, más arriba expresada.

Que, de acuerdo a lo expresado en la Resolución S.G. N° 489, de fecha 29 de agosto de 2024 “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A LA SUSCRIPCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACION A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO, artículo 1°. Autorizar al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia con las disposiciones legales contempladas en la Ley N° 7021/22, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, el Decreto Reglamentario No 2264/2024, y las demás prescripciones normativas que rigen la materia.”. (Sic)

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica ha recomendado la emisión del presente acto administrativo, por medio del Dictamen A.J. N° 670/2025 del 19 de mayo de 2025.

**PORTANTO, en uso de sus atribuciones legales;
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS
RESUELVE:**

- Artículo 1°** ACREDITAR EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LAS MARCAS HYUNDAI – ISUZU – TOYOTA DEL MSP Y BS – ID. N° 470.381, de conformidad al exordio de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LAS MARCAS HYUNDAI – ISUZU – TOYOTA DEL MSP Y BS – ID. N° 470.381.
- Artículo 3°** RATIFICAR lo actuado por el Comité de Evaluación designado en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LAS MARCAS HYUNDAI – ISUZU – TOYOTA DEL MSP Y BS – ID. N° 470.381, de conformidad al exordio de la presente Resolución.

Lic. Mónica Ariza
Unidad de Gestión Operativa
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA ORIGINAL



Econ. Víctor Bernad
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1027

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, RATIFICAR LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LAS MARCAS HYUNDAI – ISUZU – TOYOTA DEL MSP Y BS – ID. N° 470.381.

Asunción, 20 de mayo de 2025

Artículo 4° ADJUDICAR la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LAS MARCAS HYUNDAI – ISUZU – TOYOTA DEL MSP Y BS – ID. N° 470.381, cuya recomendación consta, conforme al siguiente resumen:

OFERENTE ADJUDICADO	LOTE ADJUDICADO	MONTO MINIMO ADJUDICADO	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO
AUTOMOTOR S.A.	1 - 2	3.000.000.000	6.000.000.000
TOYOTOSHI S.A.	3	3.000.000.000	6.000.000.000
MONTOS TOTALES (IVA INCLUIDO):		Gs. 6.000.000.000	Gs. 12.000.000.000

MONTO TOTAL MINIMO ADJUDICADO Gs. (IVA I.): Gs. 6.000.000.000 (GUARANIES SEIS MIL MILLONES)

MONTO TOTAL MAXIMO ADJUDICADO Gs. (IVA I.): Gs. 12.000.000.000 (GUARANÍES DOCE MIL MILLONES).

Artículo 5° Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Cuadro de Precio Adjudicado y el Informe de Evaluación de Ofertas.

Artículo 6° DISPONER que el Administrador de Contrato sea el Lic. Guillermo Ecurra, Titular de la Dirección Administrativa – DGAF, sea el encargado de administrar los Contratos a ser suscriptos con las firmas adjudicadas, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas.

Artículo 7° ESTABLECER que los contratos de la adjudicación sean suscriptos por el Lic. Guillermo Ecurra, Titular de la Dirección Administrativa – DGAF.

Artículo 8° ESTABLECER que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025. Mientras que el saldo presupuestario se encuentra supeditado a la aprobación del PGN de los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027.

Artículo 9° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



[Signature]
ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO:	Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 20 MAYO 2025	HORA: 10:09
N° 55136/25	FIRMA: <i>[Signature]</i>

